



Expediente: PRITAB/UAI/EXP/021/2024.

Folio N°: **270512500002124.**

Acuerdo de Disponibilidad.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.

CUENTA: Con la solicitud de acceso a la información pública número de folio **270512500002124**, realizada vía Infomex Tabasco, el día dos de septiembre del 2024, a las 12:00 horas, por quien dice llamarse, **“davidegoom “**, mediante la cual requiere lo siguiente:

“Durante el periodo de enero de 2020 a agosto de 2024:

1. ¿cuántas quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género se han recibido y cuántas de ellas se han sancionado por medio de los mecanismos y procedimientos internos del partido?

2. ¿en cuántas de estas quejas y denuncias se refirió el uso de redes sociales o la aplicación de WhatsApp al ser violentadas?

**Por favor desglosar las cifras por mes.” (SIC). -----
-----Conste. -----**

Motivo a lo anterior, se tuvo por presentado el oficio **PRI/UAI/021/2024.** de fecha 12 de septiembre del año 2024, firmado por la **C. María Jesús Vidal Domínguez, Secretaria Jurídica y de Transparencia**, de este Instituto Político, donde envía oficio mediante el cual dan respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **270512500002124**, dirigida al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco, por lo que se ordena agregar a los autos, las documentales referida. Procédase a emitir el correspondiente acuerdo. -----

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Vista la Cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 6 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como los artículos 49, 50 fracciones II, VI y XI, 130, 131, 132 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, continúese con los trámites correspondientes. -----

SEGUNDO. En razón de lo expuesto y con el afán de garantizar su derecho de acceso a la información, se le informa que adjunto al presente acuerdo, sírvase encontrar el oficio: **PRI/UAI/021/2024**, signado por el **C. María Jesús Vidal Domínguez, Secretaria Jurídica y de Transparencia del C.D.E del P.R.I. Tabasco**, Con fecha de 12 de septiembre del año 2024. Lo anterior en nada transgrede y





Expediente: PRITAB/UAI/EXP/021/2024.

Folio N°: **270512500002124.**

Acuerdo de Disponibilidad.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.

violenta el derecho del interesado a su derecho de acceso a la información solicitada. Notifíquesele al solicitante. -----

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su solicitud en los términos de la información requerida. -----

TERCERO. Hágasele saber al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149, 152, 156, 157 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así como los numerales 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de su representante legal, Recurso de Revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad; en caso de no estar conforme con el mismo. -----

CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 50 fracción III, 138, 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

NOTIFIQUESE al solicitante conforme a la forma establecida en su solicitud, remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado para su conocimiento y en su oportunidad, provéase lo conducente al término del plazo concedido. **CÚMPLASE.** -----

En razón de lo anterior y toda vez que el solicitante señala para oír y recibir notificaciones mediante, el sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT; notifíquese dentro del plazo legal; así mismo, hágasele saber que con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; deberá de dar acuse de recibo del presente acuerdo. -----

Así lo acuerda y manda el **Lic. María Jesús Vidal Domínguez**, Secretaria Jurídico y de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco; actúa y da fe. -----

Publicado en la lista de acuerdos de su fecha. ----- Conste. -----

Esta hoja corresponde al acuerdo de disponibilidad de fecha doce de septiembre del 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información con número de folio **270512500002124.** -----





UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.

Resolución sin firma autógrafa de conformidad con el acuerdo de simplificación regulatoria para el trámite de las solicitudes de acceso a la información pública, gestionadas a través del Sistema Infomex-tabasco, publicados en el periódico oficial del gobierno del estado de tabasco el 8 de septiembre de 2010, a través del suplemento **7096 b.**





UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.

Villahermosa, Tabasco a 12 de septiembre del 2024
No. de oficio: PRI/UAI/021/2024

davidegoom
SOLICITANTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.

Asunto: Solicitud de información.

A través del presente oficio hago de su conocimiento que, respecto a la solicitud mediante la plataforma PNT (Plataforma Nacional de Transparencia), con número de Folio 270512500002124, en la cual solicita lo siguiente:

"Durante el periodo de enero de 2020 a agosto de 2024:

1. ¿cuántas quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género se han recibido y cuántas de ellas se han sancionado por medio de los mecanismos y procedimientos internos del partido?

2. ¿en cuántas de estas quejas y denuncias se refirió el uso de redes sociales o la aplicación de WhatsApp al ser violentadas?

Por favor desglosar las cifras por mes" (SIC).

En atención a lo anterior,

Y en respuesta a la pregunta No. 1, se le informa que las quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género hasta la fecha, han sido 0. Por lo tanto, por correspondencia, No. 2. Las quejas y denuncias en redes sociales y WhatsApp son 0.

Sin más por el momento, le saludo.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"


LIC. MARÍA JESÚS VIDAL DOMÍNGUEZ
SECRETARÍA JURÍDICO Y DE TRANSPARENCIA



C.c.p.- MIGUEL BARRUETA CAMBRANO. - Presidente del CDE PRI en Tabasco.
C.c.p. - Archivo.